Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señor
GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING
C.C. 19345661 de Bogotá D.C.
Representante Legal
COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS
NIT No. 901142693 - 1
Email: copconsas@gmail.com
Teléfono: 3105805579 – 3134015402
Dirección: Cra 35 No 13-20 Bogotá – D.C.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° CAO 014 DE 2025
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 015 DE 2025

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.266.642, de Bogotá D.C, en calidad de Directora General del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA, con NIT. 900.494.393-3, facultada para suscribir convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin límite de cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Acta de Posesión 0219 del 02 de enero de 2023, atendiendo a lo establecido en los literales c y d del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el proceso de selección objetiva de **MÍNIMA CUANTÍA MC 015 DE 2025**, mediante la presente, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted el día 30/05/2025, toda vez que satisfizo los requisitos señalados en los estudios previos y en la invitación pública, tal como consta en el Informe definitivo de Evaluación, con la recomendación del Comité Evaluador.

Como consecuencia de la anterior aceptación, se da el vínculo contractual entre el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA** y **COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS,** identificada con NIT No. **901142693 - 1**, con domicilio en la Cra 35 No 13-20 de Bogotá – D.C., y correo electrónico copconsas@gmail.com , tal como lo estableció en la Carta de Presentación y en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y según lo indicado en este último, el señor **GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING** funge como Representante Legal de la empresa, la cual tiene

dentro de su objeto social llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria **MC-015-2025,** permitiéndole a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Esta aceptación rige bajo los siguientes términos:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El Contratista debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en el cual el representante legal aceptó las condiciones del mismo, documento que hace parte integral de esta Carta de aceptación de Oferta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMIONETA IDENTIFICADA CON PLACA: OCK821, MARCA: FORD, LINEA: EXPLORER LIMITED, MODELO: 2014 Incluye inspección múltiple (35 puntos)(ver guía control de mantenimiento Ford páginas 16 y 17), cambio de aceite y filtro de aceite, cambio de filtros (aire, polen, combustible), revisión líquido de frenos, refrigerante, alineación y balanceo de llantas, rotación de llantas de ser necesario.	Servicio	1

2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMIONETA IDENTIFICADA CON PLACA: OCK840, MARCA: FORD, LINEA: ESCAPE SE 4X2 AT, MODELO: 2014 Incluye inspección múltiple (35 puntos) (ver guía control de mantenimiento Ford páginas 16 y 17), cambio de aceite y filtro de aceite, cambio de filtros (aire, polen, combustible), revisión de líquido de frenos, refrigerante, alineación y balanceo de llantas, rotación de llantas de ser necesario.	Servicio	1
3	REVISIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES	Servicio	2

BOLSA DE REPUESTOS			
ITEM	**DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	Punteras de eje Ford Escape	Unidad	1
2	plumillas Limpiaparabrisas Ford Explorer	Unidad	1
3	plumillas Limpiaparabrisas Ford Escape	Unidad	1
4	Batería BXT-65-650	Unidad	1
5	Batería BXT-96R-500 (590)	Unidad	1
6	Bujías SP-520 Ford Explorer	Unidad	1
7	Bujías AYFS-32-YR Ford Escape	Unidad	1
8	Inyectores para Ford Explorer	Unidad	1
9	Inyectores para Ford Escape	Unidad	1
10	Juego de pastillas de freno delantero para Ford Explorer	Unidad	1
11	Juego de pastillas de freno trasero para Ford Explorer	Unidad	1
12	Juego de pastillas de freno delantero para Ford Escape	Unidad	1

13	Juego de pastillas de freno trasero para Ford Escape	Unidad	1
14	Disco de freno delantero para Ford Explorer	Unidad	1
15	Disco de freno trasero para Ford Explorer	Unidad	1
16	Disco de freno delantero para Ford Escape	Unidad	1
17	Disco de freno trasero para Ford Escape	Unidad	1
18	Inyectores para Ford Explorer	Unidad	1
19	Inyectores para Ford Escape	Unidad	1
20	Juego de Amortiguadores delanteros Ford Explorer	Unidad	1
21	Juego de Amortiguadores delanteros Ford Escape	Unidad	1
22	Juego de Amortiguadores traseros Ford Explorer	Unidad	1
23	Juego de Amortiguadores traseros Ford Explorer	Unidad	1

BOLSA DE REPUESTOS

Los repuestos serán utilizados siempre y cuando la entidad lo requiera, el valor de estos deberá incluir la mano de obra, el monte y desmonte de piezas y demás costos asociados a su instalación, por lo que no se reconocerán costos individuales para este tipo de actividades.

Igualmente, deberán ser nuevos e instalados en el vehículo que corresponda, previa autorización del supervisor del contrato.

Para la ejecución de cualquier labor a los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, el Contratista se obliga a emitir un concepto técnico y presentar una cotización antes de iniciar cualquier proceso, con el fin de ser autorizado por el Supervisor. Cualquier labor que se realice sin la autorización previa no será tenida en cuenta para efectos del pago.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El contratista garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales que se relacionan a continuación:

REQUISITOS ADICIONALES TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	El contratista certificó mediante documento suscrito por el representante legal que: En caso de resultar adjudicatario dentro del proceso, se compromete a realizar el mantenimiento especializado preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos de propiedad del instituto.
2	El contratista certificó mediante documento suscrito por el representante legal que: Se compromete a llevar un REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INM, en la que se haga constar, por lo menos: • Fecha Hora de recepción. • Identificación detallada del vehículo. • Inventario y condiciones de recepción. • Nombre, identificación y firma de quien recibe. • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo. • Trabajos a realizar según orden de trabajo emitida. Asimismo, una vez efectuado el mantenimiento del vehículo se dejará constancia escrita de la entrega, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente:

	• Fecha y Hora de entrega. • Identificación detallada del vehículo. • Inventario y condiciones de entrega. • Registro del mantenimiento realizado, y repuestos remplazados. • Entrega de la remisión valorizada del servicio y/o repuestos remplazados. • Si el mantenimiento incluyó cambio de repuestos, se deberá realizar constancia en el documento de entrega, que los repuestos utilizados son nuevos y originales.
3	El contratista certificó mediante documento suscrito por el representante legal que: Se compromete a entregar certificado de ORIGINALIDAD Y/O COMPATIBILIDAD 100% DE LOS REPUESTOS INSTALADOS expedido por la casa matriz y/o distribuidor autorizado de los repuestos con su respectiva garantía y de conformidad a las recomendaciones del fabricante (casa matriz) de los vehículos.
4	El contratista certificó mediante documento suscrito por el representante legal que: Cuenta con la disponibilidad una (01) sede en la ciudad de Bogotá, para la atención especializada de vehículos con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar. Para los talleres que no sean de propiedad del proponente, este deberá indicarlo en la presente certificación suscrito por el representante legal del taller aliado y por el proponente, en donde acredita contar con una relación contractual y/o convenio con dicho proponente para la prestación de los servicios requeridos con una vigencia que cubre los términos del contrato.

5	El contratista certificó mediante documento suscrito por el representante legal que: Cuenta con un aliado cumple con lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 del Ministerio de Transporte, en el cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnósticos Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.
6	El contratista certificó mediante documento suscrito por el representante legal que: Se compromete a realizar la revisión técnico-mecánica por medio de un CDA aliado a los vehículos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. El oferente dará prioridad en la atención a los vehículos en el servicio de revisión técnico mecánicas y de gases.
7	El contratista certificó mediante documento suscrito por el representante legal que: Se compromete a entregar resultado de la certificación tecnicomecánica original y con pantallazo del RUNT en la que se evidencia que se encuentra cargada la certificación y que es vigente por un año a partir de la expedición del certificado.

VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.901.124) incluido IVA,** así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los términos y precios ofertados por la empresa **COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS.**

El valor del contrato se encuentra respaldado en el certificado de **disponibilidad presupuestal No. 2425 del 08 de enero de 2025, rubro A-02-02-02-008-007**

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.901.124) incluido IVA.**

FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

- Pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato, previa certificación, informe de ejecución y recibo a satisfacción por los servicios y bienes suministrados por parte del supervisor del mismo.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura.
- Informe periódico del supervisor.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente

prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

OFERTA ECONOMICA: La oferta económica publicada por el proponente en la plataforma SECOP II de acuerdo con el valor del presupuesto oficial fue por un valor correspondiente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.901.124) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar para la ejecución del contrato, valor que fue aceptado por la entidad, tal como se observa en el pantallazo de **SECOP II:**

1.1	OFERTA ECONÓMICA							
1.1.1	PRESUPUESTO OFICIAL		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 36.901.124,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	78181500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA	1,00	UN	36.901.124,00	36.901.124,00	36.901.124,00

Es preciso señalar que en la propuesta se ofertaron unos valores unitarios por ítem correspondientes a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($8.848.000) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar para la ejecución del contrato, de los cuales, los ítems Nº 1, 2 y 3 corresponden a la

suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.558.000) tal y como se señala a continuación:

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	78181500	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMIONETA IDENTIFICADA CON PLACA: OCK821, MARCA: FORD, LINEA: EXPLORER LIMITED, MODELO: 2014 Incluye inspección múltiple (35 puntos)(ver guía control de mantenimiento Ford páginas 16 y 17), cambio de aceite y filtro de aceite, cambio de filtros (aire, polen, combustible), revisión líquido de frenos, refrigerante, alineación y balanceo de llantas, rotación de llantas de ser necesario.	1,00	UN	1.050.797,00	500.000,00	500.000,00
	2	78181500	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMIONETA IDENTIFICADA CON PLACA: OCK840, MARCA: FORD, LINEA: ESCAPE SE 4X2 AT, MODELO: 2014 Incluye inspección múltiple (35 puntos) (ver guía control de mantenimiento Ford páginas 16 y 17), cambio de aceite y filtro de aceite, cambio de filtros (aire, polen, combustible), revisión de líquido de frenos, refrigerante, alineación y balanceo de llantas, rotación de llantas de ser necesario.	1,00	UN	1.050.797,00	450.000,00	450.000,00
	3	78181500	REVISIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES	2,00	UN	304.763,00	304.000,00	608.000,00

Los valores ofertados para la BOLSA DE REPUESTOS, corresponden a los siguientes:

1.1.3	BOLSA DE REPUESTOS		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 7.290.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	78181500	Punteras de eje Ford Escape	1,00	UN	283.855,00	120.000,00	120.000,00
	2	78181500	plumillas Limpiaparabrisas Ford Explorer	1,00	UN	180.458,00	90.000,00	90.000,00
	3	78181500	plumillas Limpiaparabrisas Ford Escape	1,00	UN	180.458,00	90.000,00	90.000,00
	4	78181500	Batería BXT-65-650	1,00	UN	574.805,00	500.000,00	500.000,00
	5	78181500	Batería BXT-96R-500 (590)	1,00	UN	574.805,00	450.000,00	450.000,00
	6	78181500	Bujías SP-520 Ford Explorer	1,00	UN	277.305,00	130.000,00	130.000,00
	7	78181500	Bujías AYFS-32-YR Ford Escape	1,00	UN	277.305,00	130.000,00	130.000,00
	8	78181500	Inyectores para Ford Explorer	1,00	UN	1.493.573,00	600.000,00	600.000,00
	9	78181500	Inyectores para Ford Escape	1,00	UN	1.493.573,00	600.000,00	600.000,00
	10	78181500	Juego de pastillas de freno delantero para Ford Explorer	1,00	UN	714.621,00	300.000,00	300.000,00
	11	78181500	Juego de pastillas de freno trasero para Ford Explorer	1,00	UN	582.622,00	250.000,00	250.000,00
	12	78181500	Juego de pastillas de freno delantero para Ford Escape	1,00	UN	714.621,00	300.000,00	300.000,00
	13	78181500	Juego de pastillas de freno trasero para Ford Escape	1,00	UN	582.622,00	250.000,00	250.000,00
	14	78181500	Disco de freno delantero para Ford Explorer	1,00	UN	925.421,00	430.000,00	430.000,00
	15	78181500	Disco de freno trasero para Ford Explorer	1,00	UN	811.035,00	360.000,00	360.000,00
	16	78181500	Disco de freno delantero para Ford Escape	1,00	UN	925.421,00	400.000,00	400.000,00
	17	78181500	Disco de freno trasero para Ford Escape	1,00	UN	811.035,00	350.000,00	350.000,00
	18	78181500	Juego de Amortiguadores delanteros Ford Explorer	1,00	UN	1.220.842,00	550.000,00	550.000,00
	19	78181500	Juego de Amortiguadores delanteros Ford Escape	1,00	UN	1.220.842,00	490.000,00	490.000,00
	20	78181500	Juego de Amortiguadores traseros Ford Explorer	1,00	UN	924.972,00	450.000,00	450.000,00
	21	78181500	Juego de Amortiguadores traseros Ford Explorer	1,00	UN	924.972,00	450.000,00	450.000,00

Teniendo en cuenta que con la presentación de la propuesta adjudicataria, los valores ofertados por los ítems 1, 2 y 3 corresponden a un monto fijo e inferior al proyectado por la Entidad dentro de sus documentos previos y estudio de mercado, resultando por un valor total de $1.558.000, el monto para la BOLSA DE REPUESTOS se ajusta de un valor estimado de $34.190.004 a $35.343.124, para un valor total de la contratación de $36.901.124, que corresponde al presupuesto total de la Entidad para esta contratación.

La distribución del valor del contrato, de acuerdo al presupuesto, a la oferta y a lo establecido en los documentos de contratación, se fija de la siguiente manera:

Ítem	**Valor**
MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMIONETA IDENTIFICADA CON PLACA: OCK821, MARCA: FORD, LINEA: EXPLORER LIMITED, MODELO: 2014	$ 500.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMIONETA IDENTIFICADA CON PLACA: OCK840, MARCA: FORD, LINEA: ESCAPE SE 4X2 AT, MODELO: 2014	$ 450.000
REVISIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES	$ 608.000
BOLSA DE REPUESTOS MONTO AGOTABLE DEFINIDO POR LA ENTIDAD	$35.343.124
TOTAL	$ 36.901.124

Los valores ofertados por parte de **COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS,** identificada con NIT No. **901142693 - 1,** no podrán ser modificados.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la minuta contractual.

El servicio del presente contrato lo realizará el contratista en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:

a. Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b. Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d. Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
f. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

a. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
d. Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f. Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
g. No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
h. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
j. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
k. No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
l. El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con

el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.

m. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
n. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
o. Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
p. Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
q. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

ESPECIFICAS:

a. Prestar los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Metrología de conformidad con las especificaciones técnicas, las especificaciones técnicas adicionales, en los plazos establecidos, y de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.
b. Determinar los posibles daños a reparar y realizar los arreglos necesarios a cada vehículo de acuerdo con las características de cada uno, incluyendo repuestos y mano de obra. Para la ejecución de cualquier labor a los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, el Contratista se obliga a emitir un concepto técnico y presentar una cotización antes de iniciar cualquier proceso, con el fin de ser autorizado por el Supervisor. Cualquier labor que se realice sin la autorización previa no será tenida en cuenta para efectos del pago.

c. Elaborar un presupuesto antes de realizar el servicio de mantenimiento al cual debe anexar el listado preliminar de los materiales que requerirá detallando: ítem, descripción, especificaciones técnicas, marca, cantidad y uso.
d. Al momento de autorizar cualquier servicio de mantenimiento para cada vehículo, el Contratista deberá hacer un inventario del vehículo, en medio físico y magnético, en el que incluirá datos que identifiquen el vehículo, su estado, el mantenimiento solicitado. Una vez iniciado el servicio, se deberá actualizar la información en cada reparación o mantenimiento efectuado, tanto en medio físico como magnético, para llevar una hoja de vida completa para cada vehículo.
e. Realizar los trabajos solicitados una vez recibido el vehículo en el taller hasta su culminación. En todo caso el tiempo de respuesta para trabajos menores será entre doce (12) horas a veinticuatro (24) horas y de diez (10) días calendario para trabajos especializados. Los tiempos serán acordados entre el contratista y el supervisor del contrato, los cuales no podrán superar los establecidos en el presente documento.
f. Realizar el lavado general del vehículo una vez se realice el respectivo mantenimiento o después de realizar cualquier intervención.
g. Si es necesario mover el vehículo fuera del taller, debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.
h. Cumplir con la programación correspondiente para la realización de los servicios la cual se coordinará en conjunto con el Supervisor del contrato.
i. Planear, ejecutar y controlar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en cada uno de los vehículos objeto de la presente contratación de común acuerdo con el supervisor.
j. Los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberán acogerse a las especificaciones técnicas según el tipo de vehículo.
k. Garantizar los servicios realizados y repuestos suministrados mínimo por tres (3) meses o cinco mil (5.000) kilómetros adicionales a las garantías del fabricante.

l. Contar con los equipos y herramientas idóneas para el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
m. El Contratista deberá entregar al Supervisor las piezas cambiadas para su respectivo análisis. Una vez sean evaluadas, retornarán al taller de mecánica automotriz para la disposición final.
n. El contratista debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor, quien podrá verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo, así como la correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
o. Atender las solicitudes de servicio y recomendaciones del Instituto Nacional de Metrología y del Supervisor.
p. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del Supervisor del contrato acerca del mantenimiento a implementar.
q. El taller de mecánica automotriz deberá suministrar repuestos nuevos, originales, no remanufacturados, para lo cual se suministrarán las garantías de los proveedores. Entiéndase "originales" por aquellos de marca y características físicas y técnicas iguales a los que vienen instalados de fábrica en el vehículo.
r. Estarán a cargo del Contratista los costos de grúa, transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos relacionados con la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar incluyendo impuestos.
s. El Contratista deberá utilizar personal idóneo debidamente capacitado y directamente empleado por él para dar cumplimiento al objeto contractual.
t. Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.
u. El Contratista garantizará la sostenibilidad de los precios de acuerdo con la propuesta presentada para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.
v. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia de este en el taller de mecánica automotriz. También deberá asumir los daños que se presenten en desarrollo del objeto contratado cuando se deriven de la negligencia o errores propios.

w. Garantizar que el servicio que se ofrece sea de excelente calidad, prestado por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
x. Alistar los vehículos para la revisión tecnicomecánica.
y. El Contratista se obliga a entregar al INM, al momento de la entrega de los vehículos objeto del presente contrato, la certificación técnico mecánica vigente expedida por un centro de diagnóstico automotor autorizado por el Ministerio de Transporte. Dicha certificación deberá estar en plena vigencia a la fecha de entrega del vehículo y cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa nacional de tránsito y transporte.
z. En caso de no cumplir los requisitos en la revisión tecnicomecánica, deberá subsanar las observaciones para que se expidan los certificados.
aa. Las demás que se asignen para el cumplimiento del objeto del contrato y que tengan relación con el mismo.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

a. Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b. Entregar en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
c. Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.
d. El Contratista deben garantizar que el lugar donde se realice el lavado general y de tapicería de los vehículos del INM debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental establecida en materia de vertimientos de agua residual no doméstica, entre otras las resoluciones la 631 de 2015 y 3957 de 2009.
e. El Contratista debe entregar al Supervisor del contrato el registro de reporte de la caracterización de los vertimientos a la empresa que presta el servicio público domiciliario de alcantarillado en cumplimiento al artículo 2.2.3.3.4.17. Decreto

3930 del 25 de octubre de 2010 que realizó el lugar de lavado del año inmediatamente anterior.

f. Gestionar el almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final, sin cargo a la entidad, de los residuos generados por las actividades contratadas, diferentes a los ordinarios potencialmente reciclables en los términos que la normatividad aplicable determine para el caso de residuos peligrosos y especiales (Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, Decreto 1609 del 31 de julio de 2002, Resolución 2238 de 2023 "Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones" o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan) y entregar al supervisor los certificados de movilización y disposición final, copia de los permisos y/o licencias vigentes expedidas por la autoridad ambiental competente de cada uno de los actores que realizan actividades de gestión de residuos peligrosos y especiales.
g. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el registro de acopiador primario del establecimiento donde se realiza el mantenimiento de los vehículos del INM.
h. Entregar al Supervisor la copia del acto administrativo vigente que otorga el registro único de movilizador de aceites usados de la(s) empresa(s) gestora(s) autorizada(s) para la movilización de los aceites usados expedido por la autoridad ambiental de Bogotá (la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA).
i. En caso de que se realice un acopio secundario, debe entregar al supervisor del contrato copia del reporte de movilización con fecha, desde las instalaciones del acopiador secundario con destino a la planta de tratamiento/disposición del residuo.
j. En caso de que, la normatividad aplique, debe realizar el reporte al IDEAM de los residuos gestionados y generados en la actividad de mantenimiento, de conformidad con los artículos 27 y 28 del decreto 4741 de 2005 y entregar al Supervisor del contrato el registro de reporte del año inmediatamente anterior.
k. En caso de requerirse, deberá entregar al supervisor en medio magnético y físico, las fichas de datos de seguridad en español del aceite para motor adquiridos de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual

se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

l. Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes solicitados en los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

a. Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
b. Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.
c. Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este
d. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.
e. Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.
f. Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 de manera mensual del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.

El CONTRATISTA deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los **seis (6) meses** siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

MULTAS: El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

GARANTIAS: Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	**BENEFICIARIO**	**TOMADOR**	**VIGENCIA**	**CUANTÍA**
Cumplimiento	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - NIT-900.494.393-3	**Contratista**	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad del servicio			Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			Igual al plazo del contrato y un (1) año más	20%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5%
Responsabilidad civil Extracontractual		INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - NIT-900.494.393-3	Igual al plazo de ejecución del contrato	200SMLV

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno

de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INM.

SUPERVISION: El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será el funcionario **DAVID ORLANDO CUELLAR CALDERON** en calidad de **Conductor Mecánico código 4103 grado 13,** quien ya fue designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución No. 111 del 06 de marzo de 2020 por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la U. A. E. Instituto Nacional de Metrología, el Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios, así como las leyes y/o demás normas nacionales que regulen la materia.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del Instituto Nacional de Metrología -INM, la cual hace parte integral de este Contrato y que se encuentra publicada en el link https://inm.gov.co/web/servicio-alciudadano/ley-de- proteccion-de-datos/, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los

efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales.

EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el Instituto se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

PARÁGRAFO: Los responsables y Encargados del Tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través del correo electrónico copconsas@gmail.com.

Atentamente

Firmado digitalmente por María del Rosario González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó: Jessica Perdomo Báez – Contratista SG
Proyectó: Luisa Fernanda Moreno Munévar – Contratista SG
Revisó: Sandra Milena Sierra Cárdenas – Profesional Especializado
Álvaro José Rodríguez – Contratista SG
Julieth Carolina Riascos – Contratista DG